

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA - COLOMBIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA - MEXICO

De una parte, el **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo**, quien ocupa el cargo de Rector y Representante Legal de la Universidad de Córdoba (en adelante denominada **UNICORDOBA**), designado mediante Acuerdo N° 132 del 05 de diciembre de 2025, y que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la UNICORDOBA, domiciliada en la Carrera 6 #77-305 en Montería, PBX: 57-6047862396, Córdoba, Colombia, Código Postal 230002.

Y de la otra, la **Dra. Carmen Guadalupe Paniagua Chávez**, quien ocupa el cargo de Directora General Interina del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (en adelante **CICESE**), designada mediante nombramiento protocolizado con Escritura Pública No. 67,268, Volumen 2,378, de fecha 13 de marzo de 2026 y que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre del CICESE, domiciliado en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, en Ensenada, Baja California, México, Código Postal 22860.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba es una institución pública, autónoma, creada en el año 1966 bajo la ley 37 expedida por el congreso de la república, con NIT 891080031-3, que tiene por objeto, entre otros, formar integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; generar conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuir al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y del país.

Que el CICESE es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006; y tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.

Por lo antes expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración académica, científica y cultural, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto regular la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre el CICESE y la UNICORDOBA y definir los instrumentos adecuados para tal fin, en concordancia con sus objetivos y lineamientos, para desarrollar acciones de cooperación de interés mutuo en las áreas que les compete.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN.

Sujeto a lo que se establece en todas las leyes y reglamentos aplicables, así como en las políticas de gobierno y de inmigración del país de la Parte anfitriona, las Partes inicialmente acuerdan explorar la posibilidad de llevar a cabo acciones de cooperación, que incluyen pero no se limitan a:

- a) Intercambio de personal académico o técnico, previo cumplimiento de los requisitos de la institución anfitriona;
- b) Realización de estancias académicas por parte de los alumnos de las Partes, previo cumplimiento de los requisitos de la institución anfitriona;
- c) Intercambio de información académica y científica;
- d) Implementación de programas o proyectos conjuntos de investigación;
- e) Evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- f) Uso o préstamo de instalaciones y equipo;
- g) Realización conjunta de publicaciones, proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología;
- h) Organización conjunta de cursos de pregrado o posgrado.
- i) Impartición o realización de actividades científico-culturales, como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros, de interés común para ambas instituciones;
- j) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación conjuntos;
- k) Otras formas de colaboración científica y académica.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas o proyectos específicos desarrollados conforme a la Cláusula Segunda de este **Convenio Marco** serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración, los cuáles serán revisados y ejecutados de forma independiente al presente instrumento legal, por conducto de los legítimos representantes de las Partes.

Las partes suscribirán los correspondientes convenios específicos, en los que se establecerán los objetivos, alcance, instrumentos y responsabilidades compartidas para el adecuado desarrollo, así como el cronograma de actividades, presupuestos y/o requerimientos específicos para su desarrollo.

Adicionalmente las partes determinarán los responsables para el desarrollo de los compromisos adquiridos, su cumplimiento y seguimiento.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para la coordinación de las acciones derivadas de este **Convenio Marco**, las Partes designan como enlaces a las siguientes personas:

Por “**UNICOR**” a:

Nombre: María Milagro Otero Guerra.

Cargo: Jefe de la Oficina de Gestión y Relaciones Internacionales.

Teléfono: +57 (604) 7862396.

Correo electrónico: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co

Por el “**CICESE**” a:

Nombre: Dra. Fabiola Lafarga de la Cruz

Cargo: Investigadora Titular del Departamento de Acuicultura

Teléfono: (+52 646) 175-0500, ext. 24450.

Correo electrónico: flafarga@cicese.edu.mx y flafarga@cicese.mx

Los enlaces antes mencionados tendrán las siguientes facultades:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
- b) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo que deriven en Convenios Específicos; no obstante lo anterior, cada Convenio Específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- c) Reunirse periódicamente, de manera presencial o por videoconferencia, con el objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
- d) Resolver las controversias y asuntos no previstos que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración.
- e) Las demás que acuerden las partes.

Los enlaces podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

QUINTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO.

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos del “**CICESE**” y “**UNICOR**”, así como de otro tipo de personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

SEXTA.- RECURSOS.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de programas o proyectos específicos de trabajo conjuntos. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

SÉPTIMA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Las acciones de cooperación estarán sujetas a lo siguiente:

- a) El presente **Convenio Marco** no es un documento fiscal ni de obligación de fondos. Los aspectos financieros para llevar a cabo la colaboración científica y/o académica serán determinados por las Partes a través de consultas mutuas y acuerdos por escrito.
- b) La información científica generada por proyectos conjuntos de investigación que se deriven del presente **Convenio Marco** podrá ser dada a conocer a la comunidad científica en general a través de, pero no limitada a, publicaciones, seminarios, lecturas y conferencias, sujeto a la aprobación previa por escrito de ambas Partes, cuyo consentimiento no se denegará irrazonablemente.
- c) **Propiedad intelectual.** Cada una de las Partes conservará sus derechos preexistentes de autor, de obtentor o de propiedad industrial, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, por lo que, la suscripción de este Convenio no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor, de obtentor o de propiedad industrial de los que sean titulares las Partes, en el entendido que de requerirse la aportación o licenciamiento de alguno de estos derechos preexistentes, las Partes establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones.

Las Partes acuerdan que los términos y condiciones con relación a la titularidad de los derechos de autor, de obtentor y de propiedad industrial que se generen o produzcan como consecuencia de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán establecidos

en forma particular y oportuna en cada uno de los instrumentos jurídicos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración.

- d) **Confidencialidad.** Se refiere a cualquier información y toda la información propietaria, el "know-how", datos y secretos comerciales que puedan ser técnicas o no técnicas y biológicas, conjuntamente con otros materiales tangibles y productos derivados de éstos, confidencialmente pertenecientes o en poder de una Parte, y que pudieran ser revelado a la otra Parte en cualquier forma según lo acordado en el presente Convenio Marco y sus correspondientes Convenios Específicos; y pueden incluir cualquier información, "know-how", datos, secretos comerciales, productos biológicos y otros materiales tangibles que resulten de, o estén relacionados con, las actividades de investigación y desarrollo durante cualquier paso que abarquen los Convenios Específicos. Significa a su vez, cualquier información que haya sido designada como confidencial por cualquiera de las Partes por escrito. Será tratada bajo un régimen de estricta privacidad por el receptor de la información y ninguna parte podrá utilizarla, revelarla o transferirla a un Tercero, en ningún momento, sin el consentimiento por escrito del Divulgador. Cada Parte tratará la información confidencial de la otra Parte como confidencial y la salvaguardará en consecuencia, utilizándola a su vez, solo con el propósito de la evaluación y nunca comercialmente.
- e) **Publicaciones.** Si alguna de las Partes pretende publicar los resultados del Proyecto sujeto a un Convenio Específico de Colaboración, de manera completa o parcial, ambas Partes deberán publicarlos de forma conjunta, excepto que se acuerde lo contrario, acorde a la contribución de cada Parte; estas publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de forma que no se invalide la posibilidad de protección por cualquiera de las modalidades de la propiedad intelectual. Cualquier propuesta de publicación de los Resultados, por cualquiera de las Partes, será facilitada a la otra Parte y requerirá el consentimiento escrito de las partes antes de cualquier publicación o comunicación. Las Partes inquiridas para dar su consentimiento de publicación o comunicación deberán indicar su decisión en dos (2) meses después de recibida la solicitud. Si no se recibe respuesta en el período de dos meses, se considerará que el consentimiento para la publicación o comunicación fue concedido. Además, las Partes podrán retrasar la publicación o comunicación hasta doce (12) meses desde la fecha de solicitud, específicamente si la información contenida en la publicación o la comunicación es objeto de protección de la propiedad industrial.
- f) Cada Parte podrá proporcionar a la otra las muestras y/o materiales (biológicos) consumibles necesarios para la realización de los proyectos o actividades derivados de este instrumento. El envío de muestras y/o materiales deberá cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades competentes. Cada Parte garantizará que cuenta con todos los permisos de importación necesarios para el ingreso a su territorio y asumirá todos los gastos de importación u otros que se generen como resultado de no contar con dichos permisos. Las Partes acuerdan que será necesario celebrar un **Convenio de Transferencia de muestras y/o materiales (biológicos)** a fin de establecer los términos y condiciones de dicha transferencia.
- g) **Publicidad.** Las Partes podrán difundir información relativa al presente Convenio a través de sus medios institucionales. Para tales efectos, se comprometen a elaborar y publicar una **ficha informativa o resumen del Convenio**, que contenga sus aspectos generales, evitando en todo momento la inclusión de datos personales y de información que deba considerarse confidencial o reservada conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su última firma digital o autógrafa y tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, renovándose automáticamente por periodos iguales salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su terminación, con treinta (30) días naturales de antelación al respectivo vencimiento.

En todo caso, una vez terminado el presente convenio continuarán en vigor el o los convenios específicos que se hayan suscrito a su amparo hasta su completa ejecución o la terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración que se encuentre(n) vigente(s), salvo pacto en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las Partes durante su vigencia, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito por sus respectivos representantes legales, el cual obligará a las Partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, por cualquier causa el “CICESE” o “UNICOR” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre las partes, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento ninguna de las Partes podrá discriminar por causas de raza, color, género, edad, orientaciones sexuales, incapacidad física, etnia, religión o nacionalidad.

Las Partes se comprometen a garantizar la igualdad de oportunidades y el trato digno y respetuoso a todas las personas que participen en las actividades derivadas del presente convenio, promoviendo un

ambiente de respeto, inclusión, diversidad y equidad, en concordancia con la normativa vigente en cada institución y en sus respectivos países.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Colaboración, debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio Marco de Colaboración, ninguna de las Partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, no debiendo exceder un plazo de quince (15) días hábiles; en el entendido que las Partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

Las Partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las Partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las Partes que suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica, relacionadas con el presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes señalan como sus cuentas las siguientes:

Del “CICESE”: dir-cicese@cicese.mx, dgeneral@cicese.mx, flafarga@cicese.edu.mx y flafarga@cicese.mx.

De “UNICORDOBA”: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co Y movilidad@correo.unicordoba.edu.co

Las partes convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio Marco de Colaboración, se considerará válido si es entregado en las cuentas de correo electrónico antes mencionadas o en los domicilios señalados al inicio de este Convenio, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios, se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo; en el caso de la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por las Partes, ésta será acreditada con el acuse de recibo mediante mensaje de datos emitido por vía electrónica y recibido por el emisor, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico del acuse de recibo conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de las Partes, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que sea efectuado el cambio, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios de las Partes o en las cuentas de correo electrónico antes señaladas y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las Partes, a través de los enlaces designados en la Cláusula Cuarta o de sus representantes legales, tratarán de resolver todas las cuestiones o controversias que surjan en virtud del presente **Convenio Marco** mediante negociación y en un espíritu de colaboración; por lo tanto, tratarán de llegar a un acuerdo por escrito, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la Cláusula anterior, las Partes se someten para la interpretación y cumplimiento del presente **Convenio Marco** a lo establecido en los ordenamientos legales que regulen en el país o estado en el que se ejecuten los proyectos, obras, o se realicen las acciones derivadas de este Convenio Marco, o en su caso del lugar donde se haya violado el derecho o realizado el acto que da origen al ejercicio de las acciones legales, por lo tanto podrán ser competentes los tribunales tanto de Colombia como de México, según las acciones legales que ejercite el demandante.

DÉCIMA NOVENA. CONSENTIMIENTO DE FIRMA.

Las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios, constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades; lo anterior, en el entendido que ambas partes están sujetas a lo que establece la legislación aplicable a cada una de ellas según su lugar de residencia; en virtud de lo anterior, el CICESE consiente a los términos del presente convenio en conformidad con lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN EN ORIGINAL O EN COPIA (ENTREGADA POR MEDIOS DIGITALES O CORREO ELECTRÓNICO COMO ARCHIVOS EN FORMATO DE DOCUMENTO PORTÁTIL O DIGITAL), CONSIDERÁNDOSE QUE UNA COPIA TIENE EL MISMO EFECTO LEGAL QUE UN EJEMPLAR IMPRESO CON FIRMAS ORIGINALES), EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTES, ENTENDIÉNDOSE COMO FORMALIZADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE FIRMA AUTÓGRAFA O DIGITAL.

HABIENDO LEÍDO Y DE CONFORMIDAD:

**POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
COLOMBIA (UNICORDOBA)**

DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO (Apr 23, 2026 10:05:17 CDT)

**DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

María Milagro Otero Guerra

María Milagro Otero Guerra (Apr 29, 2026 07:59:14 CDT)

**DRA. MARIA MILAGRO OTERO GUERRA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE
RELACIONES INTERNACIONALES Y
ENLACE POR PARTE DE "UNICORDOBA"**

Fecha de firma: 23-Apr-2026

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO
(CICESE)**



**DRA. CARMEN GUADALUPE PANIAGUA
CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL INTERINA Y
REPRESENTANTE LEGAL**

Fabiola Lafarga De la Cruz

**DRA. FABIOLA LAFARGA DE LA CRUZ
INVESTIGADORA TITULAR DEL
DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA Y
ENLACE POR PARTE DE "CICESE"**

Fecha de firma: 23-Apr-2026

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE) y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA - COLOMBIA (la UNICORDOBA), cuyo objeto es regular la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre ambas partes y definir los instrumentos adecuados para tal fin, en concordancia con sus objetivos y lineamientos, para desarrollar acciones de cooperación de interés mutuo en las áreas que les compete.-----CONSTE ----

Convenio Marco de Colaboración UNICOR-CICESE

Final Audit Report

2026-04-29

Created:	2026-04-13
By:	Ruby Beatriz G Granados Ojeda (rgranado@cicese.mx)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAArJ3NpgUVsAsX_P3lzltoyObxe_ePcsQ-

"Convenio Marco de Colaboración UNICOR-CICESE" History

-  Document created by Ruby Beatriz G Granados Ojeda (rgranado@cicese.mx)
2026-04-13 - 10:19:07 PM GMT
-  Document emailed to Dra. Fabiola Lafarga de la Cruz (flafarga@cicese.mx) for signature
2026-04-13 - 10:19:12 PM GMT
-  Document emailed to Dra. Carmen Guadalupe Paniagua Chávez (dir-cicese@cicese.mx) for signature
2026-04-13 - 10:19:12 PM GMT
-  Document emailed to María Milagro Otero Guerra (relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co) for signature
2026-04-13 - 10:19:13 PM GMT
-  Document emailed to DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO (juridica@correo.unicordoba.edu.co) for signature
2026-04-13 - 10:19:13 PM GMT
-  Email viewed by DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO (juridica@correo.unicordoba.edu.co)
2026-04-14 - 1:18:58 PM GMT
-  Email viewed by María Milagro Otero Guerra (relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co)
2026-04-14 - 2:01:38 PM GMT
-  Email viewed by Dra. Carmen Guadalupe Paniagua Chávez (dir-cicese@cicese.mx)
2026-04-21 - 4:59:15 PM GMT
-  Document e-signed by Dra. Carmen Guadalupe Paniagua Chávez (dir-cicese@cicese.mx)
Signature Date: 2026-04-21 - 5:00:43 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Dra. Fabiola Lafarga de la Cruz (flafarga@cicese.mx)
2026-04-21 - 6:57:34 PM GMT

-  Email viewed by DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO (juridica@correo.unicordoba.edu.co)
2026-04-23 - 3:04:12 PM GMT
-  Document e-signed by DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO (juridica@correo.unicordoba.edu.co)
Signature Date: 2026-04-23 - 3:05:17 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Dra. Fabiola Lafarga de la Cruz (flafarga@cicese.mx)
2026-04-24 - 4:37:06 PM GMT
-  Signer Dra. Fabiola Lafarga de la Cruz (flafarga@cicese.mx) entered name at signing as Fabiola Lafarga de la Cruz
2026-04-24 - 4:57:09 PM GMT
-  Document e-signed by Fabiola Lafarga de la Cruz (flafarga@cicese.mx)
Signature Date: 2026-04-24 - 4:57:11 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by María Milagro Otero Guerra (relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co)
2026-04-29 - 12:58:03 PM GMT
-  Document e-signed by María Milagro Otero Guerra (relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co)
Signature Date: 2026-04-29 - 12:59:14 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2026-04-29 - 12:59:14 PM GMT